

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-001-2020**

Sesión ordinaria de las catorce con treinta horas del 08 de enero de dos mil veinte con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Máster Damaris Vargas Vásquez, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Licda Siria Carmona Castro y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta CJ-047-2019 celebrada el 11 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) ROGER ELADIO MATA BRENES, CED. 0107510090**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	11/07/2017	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 1 mes y 4 días	Juez 4	<b>0.8862%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	10 meses y 19 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	93.7656	94.6518

**2) YESENIA ALICIA SOLANO MOLINA, CED. 0108470817**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	30/05/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 8 días	Jueza	<b>2.6056%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	88.4061	91.0117

**3) JESSICA VIOLETA CESPEDES ARGUELLO, CED. 0110110311**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	21/11/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 1 día	Jueza	<b>1.7527%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.8429	83.5956

**4) LUIS DIEGO ULLOA RODRIGUEZ, CED. 0110830857**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	00/00/201	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 17 días	Juez	<b>0.5417%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	6 meses y 15 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 3 Penal	95.0586	95.6003
--------------	---------	---------

**5) JACQUELINE PAOLA BRENES SEGURA, CED. 0110940476**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	17/10/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 21 días	Jueza	<b>2.2250%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	88.0411	90.2661
Juez 3 Civil	88.0411	90.2661

**6) LILLIANA ELISA GARRO SANCHEZ, CED. 0111350586**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 2 días	Juez	<b>1.7556%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	75.2468	77.0024
Juez 3 Civil	75.2468	77.0024

**7) ALVARO AUGUSTO HERRERA VALVERDE, CED. 0111460101**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Contencioso Administrativo**

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 17 días	Juez	<b>2.3806%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	79.8320	82.2126

**8) HELLEN MARIA HIDALGO AVILA, CED. 0112050338**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Laboral, Juez 1 Genérico, Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	20/12/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 18 días	Jueza	<b>3.05%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	86.0974	89.1474
Juez 1 Genérico	82.3474	85.3974
Juez 3 Laboral	85.8974	88.9474

**9) SILVIA ELENA SANCHEZ BLANCO, CED. 0112210005**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Agrario**

Fecha última calificación:	19/07/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 6 días	Juez 4	<b>2.5194%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 4 meses y 13 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Agrario	73.6226	76.1420

**10) MARIA JOSE SOLANO ACUÑA, CED. 0112640361**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	20/02/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	21 días	Jueza	
Tiempo laborado tipo C:	2 años, 1 mes y 9 días	Asesora Legal Ministerio de Salud	<b>1.1390%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Penal	89.5920	90.7310
--------------	---------	---------

**11) NAIN ISAAC MONGE SEGURA, CED. 0112810462**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	19/01/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 11 meses y 19 días	Juez	<b>3.9694%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.1361	86.1055

**12) MARIA ELENA GARCIA RODRIGUEZ, CED. 0113550139**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	09/07/2014	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 4 meses y 17 días	Jueza	<b>3.3806%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	74.8625	78.2431

**13) OLGER LUIS CASTRO PACHECO, CED. 0113830356**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	11/10/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 11 meses y 28 días	Juez	<b>2.9945%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.1473	78.1418

**14) KATHERINE RAMIREZ ANGULO, CED. 0114050256**

**EXPERIENCIA:****Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 10 meses y 19 días	Jueza	<b>2.8861%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	74.4100	77.2961

**15) CARLOS EDUARDO ROJAS ROJAS, CED. 0205290272****EXPERIENCIA:****Juez 3 Agrario**

Fecha última calificación:	19/04/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 4 meses y 2 días	Juez	<b>3.3389%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	80.1757	83.5146

**16) JEFFREY ANTONIO QUESADA ARROYO, CED. 0206490316.****EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	22/11/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 9 meses y 21 días	Juez	<b>2.8083%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.4347	82.2430
Juez 3 Penal	79.4347	82.2430

**17) LUIS GABRIEL QUIROS SOTO, CED. 0302990550****EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	22/08/2017	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	08/01/2020		<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 28 días	Juez	<b>2.1611%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.2669	79.4280

**18) MEYBELL MELISSA CHEVEZ RUIZ, CED. 0303910698**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	18/04/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 3 meses	Jueza	<b>1.2500%</b>

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	18/04/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 3 meses	Juez 4	<b>1.8750%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	89.9731	91.2231
Juez 4 Penal	87.0036	88.8786

**19) STIVEN ALEXANDER RUIZ ROMERO, CED. 0402050461**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	31/10/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 8 días	Juez	<b>2.1889%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	88.8508	91.0397

**20) ANA VICTORIA GOMEZ ZUÑIGA, CED. 0503600573**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	12/12/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 20 días	Jueza	<b>2.0555%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.4100	81.4655

**21) VIRGITA GABRIELA MOLINA SANCHEZ, CED. 0701170380****EXPERIENCIA:****Juez 3 Agrario**

Fecha última calificación:	07/08/2006	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo C:	13 años, 3 meses y 20 días	Profesional en Derecho SINAC	<b>6.6527%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	80.2368	86.8895

**22) GREIVIN BRENES MARTINEZ, CED. 0701550426****EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	19/07/2013	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 8 meses y 11 días	Juez	<b>3.6972%</b>

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	70.0138	75.7110
Juez 3 Penal	70.0138	75.7110

**23) SANDRINE RENEE AVY COSMI, CED. 0801090568**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 9 días	Juez	<b>1.1936%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.9125	76.1043

**24) KEMBLY GABRIELA MORA SALAS, CED. 0110260669**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Agrario**

Fecha última calificación:	08/08/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo C:	1 año y 22 días	Asesora Legal Adobe Rent a Car	<b>0.5306%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	79.2277	79.7583

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**25) LAURA ALEJANDRA CUBILLO MADRIGAL, CED. 0110340270.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Nuevo Código Procesal Civil. Módulo II	12/10/2019 - 09/11/2019	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.6466	78.8066
Juez 3 Penal	78.6466	78.8066
Juez 4 Penal	76.8362	76.9962

**26) JOSE PABLO MATARRITA CARRILLO, CED. 0111530023.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Justicia Restaurativa Penal Costarricense	05 - 30/08/2019	96 HRS	Escuela Judicial	<b>0.48%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>96</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.0690	83.5490
Juez 3 Penal	83.0690	83.5490

**27) ANA NATALIA MEZA ANGULO, CED. 0113960660.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	12/08/2019 - 13/10/2019	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.0825%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	81.9862	82.0687

**28) SERGIO ARMANDO LOPEZ ARIAS, CED. 0205310810.**

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Persecución Penal del Delito de Trata de Personas	17/11/2019	8 HRS	Escuela Judicial	<b>0.02%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>8</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.6936	77.7136
Juez 3 Penal	77.6936	77.7136

**29) MARIA FERNANDA SOTO ALFARO, CED. 0206580688.**

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Taller Modelo de Atención Integral en la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima	05/08/2017 - 15/10/2017	48 HRS	Escuela Judicial	<b>0.11%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>48</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.9422	79.0522

**30) JUAN GABRIEL RODRIGUEZ OVIEDO, CED. 0206630380.**

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
------	-------	-------	----------	--------------------------

Reforma Procesal Civil: Manejo de la Audiencia Oral	24 – 27/09/2018	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.36%</b>
Capacitación Reforma Procesal Laboral 2018, Personal Juzgador	12 – 16/03/2018	40 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>72</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	73.9047	74.2647
Juez 1 Penal	73.9047	74.2647
Juez 3 Laboral	75.8325	76.1925

**31) GABRIELA CHAVES VILLALOBOS, CED. 0401660573.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Integral de la Reforma Procesal Laboral	01/04/2017 – 20/05/2017	40 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.1%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>40</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	88.6163	88.7183
Juez 3 Laboral	90.1830	90.2830

**32) JULIANITA MORALES MORA, CED. 0701230912.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
------	-------	-------	----------	-----------------------------------

Técnicas y Herramientas para Aplicar con debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia hacia las Mujeres	12/08/2019 - 13/09/2017	40 HRS	Escuela Judicial	<b>0.0625%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>40</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.1264	80.1889
Juez 3 Penal	80.1264	80.1889

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

### **33) TATIANA CHAVES SANCHEZ, CED. 0206790689**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Civil. Escuela Judicial.

#### **EXPERIENCIA:**

##### **Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 9 días	Jueza	<b>1.1083%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	75.0237	78.1320

### **34) MARVIN ARTURO DURAN FERNANDEZ, CED. 0302580595**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	87.1525	89.1525

**35) JOSE LUIS CAMARENO CASTRO, CED. 0503030031**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Penal Juvenil. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.8280	87.8280

**36) MARIA MARITZA ARIAS MORALES, CED. 0602460219**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Penal. Universidad Internacional de las Américas.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	73.0497	76.0497
Juez 3 Penal	77.3796	80.3796

**37) YAMILETH RODRIGUEZ ALEMAN, CED. 0701970285**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Programa de Formación Inicial de Aspirantes a la Judicatura. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	75.4175	77.4175

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**38) VERONICA MARIA OBANDO HIDALGO, CED. 0114170848**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	91.8125
Nota propuesta	92.6250
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.0162%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.0946	85.1108
Juez 3 Penal	85.0946	85.1108

**39) CESAR EDGARDO PALMA ULATE, CED. 0205390735****PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	84.3750
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.8437%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	79.4783	80.3220

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**40) PABLO ASDRUBAL LOPEZ VINDAS, CED. 0204240087.****DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Castro Carazo	II-2016	Teoría del Proceso	<b>0.0665%</b>
Universidad Castro Carazo	III-2016	Derecho Civil	
Total	<b>8 meses</b>		

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo para	13 - 24/08/2018	72 HRS	Escuela Judicial	<b>0.68%</b>

Personas Juzgadoras				
Reforma Procesal Laboral Personal Juzgador.	03/ 12/07/2017	64 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>136</b>		

#### Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
El Nuevo Proceso Laboral, Modificaciones a la Legislación Vigente, Antecedentes y Nuevas Regulaciones.	13 – 13/02/2016	12 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.07%</b>
IV Congreso Internacional de Derecho Procesal	09 – 11/02/2016	16 HRS	Universidad de Costa Rica	
<b>Total de Horas</b>		<b>24</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.0764	81.8930

#### 41) **BERNARDO ALBERTO SOLANO SOLANO, CED. 0304060369**

#### **DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	III-2018	Derecho Agrario	<b>0.1%</b>
Universidad Florencio del Castillo	I-2019	Derecho Agrario	
Universidad Florencio del Castillo	II-2019	Derecho Agrario	
Total	<b>28 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	88.5732	88.6732
Juez 3 Agrario	91.1982	91.2982
Juez 3 Civil	88.5732	88.6732
Juez 4 Civil	85.0516	85.1516

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**42) NANCY MAGALY GARCIA SANCHEZ, CED. 0603410647**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 LABORAL A JUEZ 1 GENERICO**

Nota anterior	97
Nota propuesta	100
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.15%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.5068	80.6568

**43) YAMILETH MENA MARIN, CED. 0112950387**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA DE FAMILIA**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	0	71.1302

**44) DANIEL ESTEBAN CONTRERAS GONZALEZ, CED. 0110760378**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/01/2020		
Tiempo laborado tipo B:	4 meses y 7 días	Defensor Público	<b>0.4852%</b>

Tiempo laborado tipo C:	6 meses	Profesional en Derecho PANI	
-------------------------	---------	-----------------------------	--

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Penal. Universidad Internacional de las Américas.

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Retos y Perspectivas del Derecho Penal del Siglo XXI	03 - 04/11/2017	12 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.2225%</b>
Tendencias Actuales del Derecho Penal y Procesal Penal	28/10/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Derecho Procesal Penal	18 - 19/02/2017	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Procesal Penal Aspectos de Investigación	11/03/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Aspectos Generales de la Teoría del Delito,	18/02/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Etapas del Procedimiento Administrativo	28/19/2019	10 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Las Medidas de Seguridad en el Proceso Penal Juvenil	22/05/2018	3 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Etapas Preparatoria en el Proceso Penal	21/07/2018	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Etapas Intermedia en el Proceso Penal	03/09/2019	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
<b>Total de Horas</b>		<b>81</b>		

## **CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	74.2325	77.9402
Juez 1 Penal	0	77.9402

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

### **ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de las personas oferentes del concurso CJ-26-2018 Juez y Jueza 4 Penal, quienes habían sido excluidas de dicho concurso por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

#	CEDULA	NOMBRE	PROMEDIO	MATERIA	FECHA CIERRE CONCURSO
1	800620331	Solis Corea Roger Jose	87.5270	CJ-26-2018 Juez y Jueza 4 Penal	Sesión CJ-29-2018 del 14 de agosto Art. IV
2	108110542	Arce González Alejandra María	86.1022	CJ-26-2018 Juez y Jueza 4 Pernal	Sesión CJ-29-2018 del 14 de agosto Art. IV

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de los promedios en el escalafón respectivo. ***Ejecútese.***

#### **ARTÍCULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de las personas participantes del concurso CJ-11-2019 de juez y jueza 4 penal, quienes ya se encuentran elegibles y participaron para mejorar su nota:

#### **CJ-01-2019 JUEZ Y JUEZA 4 PENAL**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio Propuesto</b>	<b>Promedio actual</b>
0110340270	Laura Alejandra Cubillo Madrigal	82.6837	76.9962
0111040484	Alejandra Valenciano Chinchilla	89.5953	88.0833
0204520212	María Gabriela Thuel Aguilar	87.8371	84.5541
0206420542	Karla Vannesa Rodríguez Oviedo	79.6800	83.3550
0108750490	Hannia Soto Arroyo	83.0018	87.2403

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015, en virtud que los participantes, han cumplido con la totalidad de las fases.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y dar por concluida la participación de las personas oferentes indicadas anteriormente, dentro del concurso CJ-11-2019 de juez y jueza 4 penal y de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo en la sesión CJ-24-15 del 30 de junio de 2015, ordenar la modificación de los promedios en la lista de elegibles respectiva, en caso de que corresponda al haber obtenido una nota superior a la que ya se ostenta.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación en el escalafón de elegibles según corresponda. **Ejecútese.**

## ARTÍCULO V

**Documento: 24578-19**

El señor Fernando Martín González Rojas, en correo electrónico de 6 de diciembre indicó:

“Estimados señores: Por este medio yo, Fernando Martín González Rojas, cédula identidad 6-01380048 solicito se me reincorpore a los escalafones para el cargo de Juez en el grado que me corresponda pues, hasta el 30 de noviembre de 2015 laboré en el escalafón de juez 04 civil y laboral en el Tribunal de Puntarenas. La razón por la que pido la reincorporación radica, en que quiero seguir en mi función de juez, es lo que me gusta, lo que quiero. Comuníquenme en adelante los diferentes concursos, en los que tengo derecho a participar. He de indicar que soy elegible como juez superior agrario, y del tribunal disciplinario notarial. Las comunicaciones se me pueden hacer al presente correo. Gracias.”

-0-

En la sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008 el Consejo de la Judicatura acordó:

"Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones especiales justifiquen la nueva valoración aún cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

Asimismo, en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Fernando Martín González Rojas alcanzó su elegibilidad como juez civil y de familia y fue evaluado el 21 de junio de 1999.

El Consejo Superior en la sesión No. 104-15 celebrada el 26 de noviembre de 2015, artículo XLIX dispuso revocar su nombramiento interino, conforme se indica en el acuerdo que se cita literalmente:

**“Documento N° 7341-15, 9862-15**

Conoce este Consejo en alzada la resolución N° 636-2015 de las nueve horas diez minutos del veinticinco de mayo del dos mil quince, dictada por el Tribunal de la Inspección Judicial, en la causa N° 14-000636-0031-IJ, establecida por la Inspección Judicial contra Fernando Martín González Rojas, Juez del Tribunal de Puntarenas, en que se declaró con lugar la queja y se le impuso la sanción de revocatoria de nombramiento, calificándose la falta como gravísima.

**I.** La Comisión de Relaciones Laborales en resolución N° 90-2015 de las trece horas treinta minutos del veinticuatro de julio del dos mil quince, recomendó mantener la sanción disciplinaria impuesta.

**II.** Mediante resolución de las nueve horas y veintidós minutos del veinte de agosto del dos mil catorce, se le trasladaron cargos al encausado, a quien se le atribuyó **EJERCER LA PROFESIÓN DE NOTARIO PÚBLICO, ENCONTRÁNDOSE**

**NOMBRADO COMO SERVIDOR JUDICIAL**, específicamente: **1)** A partir del diecinueve de julio del año dos mil diez hasta el veintiséis de diciembre de ese mismo año, encontrándose usted Fernando Martín González Rojas nombrado en forma interina y de manera consecutiva como Juez 4 en el Tribunal de Puntarenas, ocupando la plaza N° 352677, realizó de manera indebida actuaciones como notario público en días y horas laborales, esto según se desprende del informe de investigación N° 111-IJ-14, siendo dichos actos los siguientes:

**Segunda Quincena Agosto 2010**

<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ACTO CONTRATO</b>	<b>O PARTES CONTRATANTES</b>
22	19F-19F	20	08:00	Declaración Jurada	Marcela Moreno Rojas.
22	19F-20F	31	10:00	Protocolización Piezas	Ana Mercedes Alvarado Hernández, Banco Nacional de Costa Rica.

**Segunda Quincena Setiembre 2010**

<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ACTO CONTRATO</b>	<b>O PARTES CONTRATANTES</b>
22	20F-22V	16	12:00	Hipoteca	Mayra Villalobos Méndez, Bco. Nnal de CR.
22	22V-23F	16	12:15	Novación deudor	Rodrigo Pereira Cordero, Leonel Cordero Solano, Bco. Nnal CR.
22	23F-23V	16	12:20	Venta	Rodrigo Pereira Cordero, Leonel Cordero Solano.
22	23V-24V	16	14:00	Venta	María L. Gómes Orias, CAMAFEO DEL B Q S.A.

**Primera Quincena Octubre 2010**

<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ACTO CONTRATO</b>	<b>O PARTES CONTRATANTES</b>
22	24V-25F	05	10:00	Cancelación Hipoteca	GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA DE AHORRO Y PRÉSTAMO (Cint Naranjo Jiménez.
22	25F-27V	14	11:30	Aumento de Monto Hipoteca	de Miguel A. Sánchez Barrantes, de Bco. Nnal CR.
22	27V-27V	14	12:00	Venta	NO CORRE POR FALTA DE FIRMAS
22	28F-28F	14	16:00	Venta	Ana L. Guevara Gómez, María Fda. Aragón Cereno.
22	28V-28V	14	16:15	Donación	Ana P. y Luis Fdo. Umaña Bosque, Alexa Umaña Castillo.

22	29F-29F	14	16:30	Venta	Miguel A. Sánchez Barrantes, Heidy Álvarez Ulate.
----	---------	----	-------	-------	--

**Segunda Quincena Octubre 2010**

<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ACTO CONTRATO</b>	<b>O PARTES CONTRATANTES</b>
22	30F-30F	29	09:40	Acta Notarial	Bnco. Nnal. CR.

**Primera Quincena Noviembre 2010**

<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ACTO CONTRATO</b>	<b>O PARTES CONTRATANTES</b>
22	30F-34F	03	11:00	Hipoteca	Pedro Paulo y Lilliana Moreno Álvarez, Adolfo Mora Jiménez, BNCR
22	34F-34V	05	10:00	Cancelación Hipoteca	Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo
22	34V-37F	11	11:00	Cambio Modalidad Hipoteca	Víctor M. Gutiérrez Barrantes, BNCR
22	37V-38V	11	15:00	Remate Finca	de Esteban J. Muñoz Madrigal, BNCR

**Segunda Quincena Noviembre 2010**

<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ACTO CONTRATO</b>	<b>O PARTES CONTRATANTES</b>
22	38V-39F	17	11.00	Ampliación Monto Hipoteca	Víctor M. Gutiérrez Barrantes, Bco Nnal.C.R.
22	39F-39F	19	10:00	Cancelación Hipoteca	Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo
22	39F-39V	19	13:00	Venta	Lourdes Mendoza Reyes, Magally González R.

**Primera Quincena Diciembre 2010**

<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ACTO CONTRATO</b>	<b>O PARTES CONTRATANTES</b>
22	39V-42V	01	12:00	Venta Hipoteca	e Alberto Molina P, Carmen Morales M, Donald Montes M.
22	42V-42V	09	14:00	Cancelación Hipoteca	Banco de Costa Rica
22	43F-43F	09	18:00	Matrimonio	Ana M. Villalobos Arguedas, Gerardo Castellón C.

### Segunda Quincena Diciembre 2010

TOMO	FOLIO	FECHA	HORA	ACTO CONTRATO	O PARTES CONTRATANTES
22	43V-46V	23	16:00	Canc. Hip., Venta e Hipoteca	Christian Brenes D., Luis Quirós B.
22	46V-49F	24	10:00	Canc. Hip., Venta	Roger Vargas C., Fca. Jiménez O.
22	49F-52V	24	11:30	Canc. Hip. E Hipoteca	Christian Brenes D., Selita R. Farrier B.
22	52F-52F	26	12:00	Divorcio	Delia M. Acevedo C., Alexander León Ch.

2) Encontrándose nuevamente usted Fernando Martín González Rojas nombrado en forma interina y de manera consecutiva como Juez 4 en el Tribunal de Juicio de Puntarenas, ocupando la plaza N° 352677, del diez de enero del año dos mil once hasta el diecisiete de abril de ese mismo año, su persona siguió con su actuar indebido, pues realizó más actuaciones como notario público en días y horas laborales, esto según se desprende del informe de investigación N° 111-IJ-14, siendo dichos actos los siguientes:

### Segunda Quincena Enero 2011

TOMO	FOLIO	FECHA	HORA	ACTO CONTRATO	O PARTES CONTRATANTES
22	52F-56F	17	9:00	Venta e Hipoteca	Anabelle Meza C., Jessica A. Salazar V., Exclusividades Jessa S.A
22	56F-58V	17	9:10	Hipoteca	Banco Nal de C.R., Jessica Salazar Valverde.
22	58V-59F	24	10:00	Corrección Hipoteca	Banco Nal de C.R.

### Primera Quincena Marzo 2011

TOMO	FOLIO	FECHA	HORA	ACTO CONTRATO	O PARTES CONTRATANTES
22	59-59	02	10:00	Corrección Escritura	Banco Nacional de Costa Rica
22	59-60	04	12:00	Ampliación Monto Hipoteca	Banco Nal de CR, Kendall Contreras Méndez

### Segunda Quincena Marzo 2011

<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ACTO CONTRATO</b>	<b>O PARTES CONTRATANTES</b>
22	60V-63F	24	12:00	Hipoteca	Rita María Bonilla Moncada
22	63V-63V	29	10:00	Donación Finca	Darling Yiribeth Rodríguez Carrera

#### **Primera Quincena Abril 2011**

<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ACTO CONTRATO</b>	<b>O PARTES CONTRATANTES</b>
22	63V-67V	07	10:00	Hipoteca	Anthony Michael Ovares Vega
22	67V-68F	14	10:00	Cancelación Hipoteca	Grupo Mutua Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo. Zaida Elena Contreras Sánchez, BNCR
22	68F-71V	15	15:00	Hipoteca	BNCR

3) Que dicha acción, usted Fernando Martín González Rojas, también la realizó durante el sábado veintitrés de octubre del año dos mil diez, donde si bien es cierto no era un día laboral; usted se encontraba nombrado como Juez 4 en el Tribunal de Puntarenas, pues su nombramiento como se indicó anteriormente inició el diecinueve de julio del año dos mil diez hasta el veintiséis de diciembre de ese mismo año, tal y como se desprende del informe de investigación N° 111-IJ-14, siendo el acto realizado por su persona el siguiente:

#### **Segunda Quincena Octubre 2010**

<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ACTO CONTRATO</b>	<b>O PARTES CONTRATANTES</b>
22	29F-29V	23	11:00	Donación	Alice Rojas Sibaja, Magala S.A

Que con dicha conducta, el acusado González Rojas actuó contrario a lo estipulado en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues realizó actuaciones como notario público en días en los cuales se encontraba nombrado como servidor judicial.

**III.-** El Tribunal disciplinario tuvo como hechos probados dentro de la investigación realizada los siguientes: **1-** Que durante su período de nombramiento interino como Juez 4 del Tribunal Penal de Puntarenas, mismo que se prorrogó desde el diecinueve de julio del dos mil diez hasta el veintiséis de diciembre de ese mismo año, el encausado ejerció la función de notario público. Lo anterior en las fechas y horas que de seguido se detallan: En agosto, a las ocho horas del día veinte y a las diez horas del día treinta y uno; en setiembre, a las doce horas, doce horas quince minutos, doce horas veinte minutos y catorce horas del día dieciséis, en octubre, a las diez horas del día cinco, a las once horas treinta minutos, doce horas, dieciséis horas, dieciséis horas quince

minutos y dieciséis horas treinta minutos del catorce, once horas del veintitrés y nueve horas cuarenta minutos del veintinueve; en noviembre, a las once horas del tres, diez horas del cinco, once horas y quince horas del once, once horas del diecisiete, diez horas y trece horas del diecinueve y en diciembre doce horas del primero, catorce horas y dieciocho horas del nueve, dieciséis horas del veintitrés, diez horas y once horas treinta minutos del veinticuatro y doce horas del veintiséis (ver informe de investigación realizado por la Oficial de Inspección Carolina Obando Salazar, copia de índices notariales de los respectivos períodos, presentados por el encausado al Archivo Nacional, incorporados al expediente virtual el 14 de agosto del 2014 y constancia de puestos desempeñados por el encausado, emitida por el Licenciado Ronald Calvo Coto, Jefe de Administración Salarial del Departamento de Personal del Poder Judicial, en fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce e incorporada al expediente el día veintinueve de ese mismo año); **2-** Que encontrándose nombrado como Juez 4 del Tribunal Penal de Puntarenas, por el período que va del diez de enero del dos mil once hasta el diecisiete de abril de ese año, continuó realizando labor como notario público, actuaciones que realizó en el mes de enero, a las nueve horas y nueve horas diez minutos del diecisiete y a las diez horas del día veinticuatro, en marzo, a las diez horas del día dos y a las doce horas del día cuatro, las doce horas del día veinticuatro y las diez horas del veintinueve y en el mes de abril, a las diez horas los días siete y catorce y a las quince horas el día quince (ver informe de investigación realizado por la Oficial de Inspección Carolina Obando Salazar, copia de índices notariales de los respectivos períodos, presentados por el encausado al Archivo Nacional, incorporados al expediente virtual el 14 de agosto del 2014 y constancia de puestos desempeñados por el encausado, emitida por el Licenciado Ronald Calvo Coto, Jefe de Administración Salarial del Departamento de Personal del Poder Judicial, en fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce e incorporada al expediente el día veintinueve de ese mismo año); **3-** Que encontrándose nombrado en las mismas condiciones, ejerció su labor como notario en horas laborales, en el mes de mayo del dos mil once, propiamente a las nueve horas del día tres y doce horas del día doce así como en el mes de junio, a las dieciséis horas del nueve de junio del dos mil once (ver informe de investigación realizado por la Oficial de Inspección Carolina Obando Salazar, copia de índices notariales de los respectivos períodos, presentados por el encausado al Archivo Nacional, incorporados al expediente virtual el 14 de agosto del 2014 y constancia de puestos desempeñados por el encausado, emitida por el Licenciado Ronald Calvo Coto, Jefe de Administración Salarial de la Dirección de Gestión Humana, en fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce e incorporada al expediente el día veintinueve de ese mismo año).-

**IV.-** El aquí encausado presentó recurso de apelación. El funcionario González Rojas señaló como **primer agravio**, errónea

valoración de la prueba, enfatizando que no es cierto que llevó a cabo actos notariales más allá de los tres meses de interinazgo que permite el numeral 244 de nuestra Ley Orgánica del Poder Judicial, que el Tribunal de la Inspección Judicial, sin dar razones unificó o acumuló los diferentes periodos de interinazgo para concluir que alcanzan o superan los tres meses, aún existiendo interrupciones entre los mismos. Enfatiza que dichos nombramientos son diferentes no sólo en cuanto a su temporalidad, con una fecha de inicio y otra de fin, sino porque constituyen actos administrativos de nombramientos diferentes, dictados en fechas diferentes, por lo que cada nombramiento es independiente el uno del otro; y que ningún periodo de nombramiento excedió los tres meses que establece la norma. En lo que interesa el encausado hizo ver que en el periodo acumulado de nombramientos que hace el Tribunal, del 10 de enero de 2011, al 17 de abril de 2011 no cartuló fuera de esos tres meses, porque el último acto notarial de ese periodo lo autorizó, el 15 de abril de 2011 según se extrae del informe de escrituras de la primera quincena de abril de 2011. Como **segundo agravio** indica que el Tribunal también fundamenta su decisión de revocar su nombramiento en que ejerció su labor como notario en horas laborales, en el mes de mayo del dos mil once, propiamente a las nueve horas del día tres y doce horas del día doce, así como en el mes de junio, a las dieciséis horas del día nueve del dos mil once, sobre lo cual señaló que siempre cumplió con su horario de trabajo, que si bien aparecen actos notariales que autorizó en horas hábiles, ello no significa que abandonó sus labores como Juez, para ir a trabajar como Notario, sino que se valía de su asistente legal, quien durante horas hábiles confeccionaba las escrituras. Como **tercer agravio** el encausado González Rojas alegó falta de interés actual y falta de legitimación activa y pasiva, estableciendo que los cargos que se le imputan corresponden a un servidor interino y no a un juez propietario de conformidad con la regulación de la norma 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que regula en forma concreta y específica el ejercicio de la abogacía de los servidores judiciales interinos, haciendo énfasis en que dicha condición de interino la dejó de tener, desde el 13 de junio de 2011 cuando fue nombrado en propiedad, agrega que resulta a todas luces injusto, que las faltas cometidas por un servidor siendo interino las trasladen cuando el mismo es nombrado en Propiedad, si la regulación del caso es para funcionarios interinos de acuerdo al citado artículo. Seguidamente el encausado ofrece prueba testimonial para mejor resolver, específicamente sobre el cumplimiento del horario laboral, así como de su rendimiento laboral como Juez indica que se puede llamar a declarar al juez tramitador, Franklin Cortés Araya y al coordinador del Juzgado Ronald Nicolás Alvarado, además de Ariana González Acevedo, quien es su hija y asistente legal, para que diga que se encargaba de la confección de las escrituras, en el horario de trabajo de los interinazgos que hacía como Juez del Tribunal de Puntarenas y que

la firma de los intervinientes en esas escrituras no necesariamente corresponde a la hora que se consigna en las mismas sino al orden durante el día, porque las partes se les citaba para la firma a las doce del día, o a las cinco de la tarde. Por todo lo expuesto el encausado solicita se revoque la resolución recurrida, tomándose en cuenta, que no existe lesión a ningún bien jurídico, debido a que sus nombramientos interinos no superaron los tres meses y que su actuar fue ingenuo, no doloso, puesto que siempre concibió cada nombramiento en forma individual protegiendo en ese entonces, el no ser suspendido en el ejercicio de la abogacía y Notariado por el trabajo de abogado y notario externo que tenía en el Banco Nacional de Costa Rica. Posteriormente, el encausado amplió el recurso de apelación interponiendo la excepción de Incompetencia en razón de la materia alegando que el Tribunal competente para resolver sobre los cargos atribuidos y la eventual sanción a imponer lo es, la Corte Plena al ser, quien de conformidad con el numeral cincuenta y nueve, inciso nueve, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene la potestad de nombrar en propiedad a los miembros de los tribunales colegiados, cual es su caso, al ser un miembro en propiedad, del Tribunal de Puntarenas. Lo anterior atendiendo al principio, de que quien nombra, es quien puede despedir o sancionar al funcionario judicial, aunado a la normativa del numeral 176 de la citada ley la cual establece, que las responsabilidades disciplinarias de los servidores públicos del Poder Judicial solo podrá ser acordada por autoridad competente, puntualiza que desde esa perspectiva, no le correspondía ni al Tribunal de la Inspección Judicial resolver sobre el proceso disciplinario en su contra, ni el Consejo Superior conocer en apelación lo resuelto en éste asunto por ese tribunal. Aunado a ello nos refirió a lo indicado por el consejo superior **según Acta N.069-11- del 11-08-2011**, con ocasión de la consulta realizada por el Licenciado Roberto Sobrado Zamora respecto a la interpretación del artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre el plazo de tres meses que en forma excepcional pueden ejercer la abogacía los servidores judiciales interinos, señalando que se desprende de esa respuesta que se puede ejercer la abogacía, mientras se esté nombrado en forma interina como servidor judicial, siempre que ese interinazgo no supere los tres meses, que la consulta plantea, si en presencia de varios nombramientos inferiores a los tres meses, se computan en forma individual o acumulativa cuando son continuos, siendo la respuesta que siempre que no se superen los tres meses de interinazgo, el servidor judicial puede ejercer la abogacía. Finalmente señala como medio para recibir notificaciones el correo fgonzalezr@poder-judicial.go.cr. -

**V. Análisis del fondo asunto:** Este Consejo luego de analizar en forma detenida los escritos de apelación interpuestos, considera, en relación al primer **agravio** puntualizado por el Juez González Rojas que no lleva razón, en virtud de que si bien es cierto el Tribunal de la Inspección Judicial unificó los nombramientos

que se le hicieron al encausado como juez del Tribunal de Puntarenas para tener probado que el mismo cartuló después de haber sido nombrado por tres meses consecutivos, se considera que ello no es irregular puesto que se puede extraer de la prueba documental que consta en el expediente, tanto del informe preliminar como del listado de los nombramientos interinos emitido por el Departamento de Gestión Humana que en el caso concreto del 19/07/2010 al 26/12/2010, así como del 10/01/2011 al 17/04/2011 el aquí encausado fue nombrado sin haberse dado ninguna causal de interrupción para el cómputo del plazo, es decir no se observa que haya mediado tiempo entre cada nombramiento, sin que estuviera nombrado por lo que se puede decir que hubo continuidad y por ende el encausado debió de cesar su trabajo como notario, puesto que dichos nombramientos sobrepasaron los tres meses que establece el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En cuanto a este tema el encausado nos refiere a lo indicado por este Consejo **según Acta N.069-11-del 11-08-2011**, con ocasión de la consulta realizada por el Licenciado Roberto Sobrado Zamora haciendo una comparación con el caso concreto, misma que a nuestro criterio no es viable, máxime si tomamos en cuenta que en el caso que ahí se consulta no había continuidad al existir días y semanas entre nombramientos en que no se le nombraba, según se expuso. Aunado a lo anterior el encausado hizo ver que en el periodo de nombramientos del 10 de enero de 2011 al 17 de abril de 2011 no cartuló fuera de esos tres meses, lo cual a criterio de este órgano disciplinario se aleja de la verdad ya que el encausado al ser nombrado del 10/01/2011 al 17/04/2011 sobrepasó los tres meses a que hemos hecho referencia a partir del 10 de abril del mismo año, y siendo que se desprende del informe preliminar y de las copias de los índices notariales respectivos el mismo cartuló en la primer quincena de abril los días 14 y 15. Con respecto al **segundo agravio**, debe decirse que efectivamente quedó acreditado dentro del proceso que el encausado ejerció su labor como notario en horas laborales, no solo en el mes de mayo del dos mil once, propiamente a las nueve horas del día tres y doce horas del día doce, así como en el mes de junio, a las dieciséis horas del día nueve del dos mil once, como lo hace ver el señor González Rojas, sino que la mayoría de actos protocolares que realizó durante el periodo de nombramiento que va del 19/07/2010 al 26/12/2010, así como del que va del 10/01/2011 al 17/04/2011 fueron en horas y días laborales a excepción del que realizó el 09 de diciembre del 2010 a las 18:00 horas y el que realizó el 23 de octubre del 2010 que fue sábado, lo anterior según los índices notariales que constan en el expediente. Es menester indicar que para este Consejo es prueba suficiente las escrituras que se reportan en la presente investigación para afirmar que el encausado González Rojas efectivamente las realizó en las horas y fechas que en ellos se indican, al ser estos documentos públicos realizados por una persona que ostenta fe pública, lo que deriva en que todo lo

consignado en ellos es veraz y se deben tener por auténtico obligatoriamente, es decir se deben presumir ciertas las manifestaciones del notario que consten en los instrumentos y demás documentos autorizados por él por lo que se debe tener por cierto el lugar, la hora, el día el mes y año en que se autoriza el documento. De hecho la fe pública impuesta por el legislador a los actos notariales, coadyuvan a la seguridad jurídica y a la certeza. Por lo expuesto y al ser prueba suficiente para este Consejo los documentos públicos realizados por el señor González Rojas como notario se rechaza recabar la prueba testimonial que ofreció para mejor resolver, sea el testimonio de su hija y asistente legal Ariana González Acevedo, y consecuentemente los testimonios del juez tramitador, Franklin Cortés Araya y el coordinador del Juzgado Ronald Nicolás Alvarado ofrecidos para que se refirieran al cumplimiento del horario laboral y del rendimiento laboral del aquí encausado. En cuanto al **tercer agravio**, se rechazan las excepciones de falta de interés actual, falta de legitimación activa y pasiva, toda vez que los hechos se dieron cuando el encausado se encontraba nombrado de manera interina, por lo que era perfectamente aplicable la norma 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por tanto se cumple con la capacidad para ser parte en el objeto del proceso sin impedimento alguno para otorgarle el interés legítimo que se discute en el sumario. Relacionado con la excepción de incompetencia en razón de la materia interpuesta por el encausado en la ampliación del recurso de apelación se refuta mostrando que en el numeral 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que el recurso de apelación a una revocatoria de nombramiento impuesta por el Tribunal de la Inspección Judicial será conocida por el Consejo Superior. Así mismo el artículo 184 del mismo cuerpo normativo establece que el Tribunal de la Inspección Judicial es el competente para instruir y resolver lo que proceda respecto del régimen disciplinario de todos los servidores del Poder Judicial. Así las cosas, y una vez analizados cada uno de los puntos que cimentaron el recurso de apelación, se concluye que la totalidad de elementos fueron analizados de manera correcta e integral, lo que permitió la emisión de una sentencia bien fundamentada, sin contradicciones y apegada a los elementos probatorios, lográndose de esta manera establecer con certeza absoluta la comisión de la conducta acusada. En este sentido, se verifica que el acto recurrido contiene un buen análisis intelectual y fáctico que justificó a cabalidad las conclusiones a las que arribó el Tribunal. Aunado a lo que antecede, debe acotarse que actuaciones como la investigada en este proceso, evidentemente adversan los valores y responsabilidades institucionales, el comportamiento que debe tener todo servidor judicial en pro de un servicio público de calidad, los cuales dicho sea de paso no puede alegar ignorancia de la ley. Por consiguiente, hechas las consideraciones del caso, procede el rechazo de los agravios y excepciones planteadas.

**Se acuerda:** **1)** Mantener el acto administrativo recurrido, que sanciona con revocatoria de nombramiento al servidor Fernando Martín González Rojas, quien actualmente labora como Juez del Tribunal de Puntarenas la cual rige a partir del 30 de noviembre de 2015. **2)** Notificar a las partes a los medios señalados y realizar las comunicaciones respectivas a la Dirección de Gestión Humana para la respectiva anotación así como al Consejo de la Judicatura y al Tribunal de la Inspección Judicial. **3)** El Consejo de la Judicatura remitirá la terna correspondiente para nombrar en propiedad en la plaza N° 44931 de Juez 4 de Tribunal de Puntarenas. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Sobre este tema, la Corte Plena en la sesión No. 04-2010 celebrada el 01 de febrero del año 2010, artículo VII, en lo que interesa dispuso:

“se acordó: Por unanimidad, Aprobar la propuesta del Consejo Superior, en el sentido que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial deberá excluir de las ternas por el plazo de 5 años (plazo prudencial que se fija en aplicación de los artículos 358 en relación con el 57 y 58 del Código Penal) a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República, en razón de que han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados en ese cargo. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo se abstuvieron de votar.”

Según se desprende del acuerdo del Consejo Superior, al señor González Rojas se le revocó el nombramiento a partir del 30 de noviembre del año 2015. Por otra parte, la Corte Plena estableció que las personas que estén bajo esta condición podrán ser consideradas para los concursos una vez transcurridos 5 años, término que a esta fecha no se ha cumplido. En razón de ello lo procedente es que esta gestión se plantee una vez transcurrido el plazo señalado.

**SE ACORDÓ:** Denegar la solicitud del señor Fernando Martín González Rojas, hasta tanto haya transcurrido el tiempo establecido.

## **ARTÍCULO VI**

**Documento: 24512-2019**

El señor Edwin Salinas Durán mediante correo electrónico del 04 de diciembre último, manifestó:

“Srs.

Consejo de la Judicatura,

Poder Judicial.

Por este medio solicito, muy atentamente, se me incluya nuevamente en las Listas de Elegibles de Jueces, en las categorías y materias en que anteriormente me encontraba y, con las últimas calificaciones asignadas.

Asimismo, solicito se me considere para futuros concursos e integración de ternas.

Cordialmente,...

En la sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008 el Consejo de la Judicatura acordó:

"Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones especiales justifiquen la nueva valoración aún cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

Asimismo, en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Salinas Durán se acogió a su jubilación a partir del 01 de diciembre del año 2018, según lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión No. 103-2018 celebrada el 27 de noviembre del mismo año, artículo XLV.

Asimismo, se indica que ingresó a la Carrera Judicial como funcionario de servicio, lo que implica que no ha sido evaluado bajo la metodología por competencias.

-0-

De conformidad con lo que ha dispuesto este Órgano en los acuerdos que se citan procede acoger la solicitud del señor Edwin Salinas Durán, considerando para ello que en virtud de que el tiempo transcurrido de su jubilación no supera los dos años, lo procedente es que se le incluya en el escalafón de elegibles sin que se someta al proceso de evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social.

Cabe destacar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), así como lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición o Dedicación Exclusiva está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma.

Por lo tanto, las personas servidoras judiciales que ingresaron y las que reingresaron a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 4 de diciembre de 2018 o tuvieron un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de reincorporación del señor Edwin Salinas Durán.

## **ARTÍCULO VII**

**Documento: 23858-19**

La señora Nuria Villalobos Solano, jueza coordinadora del Tribunal Penal y de Flagrancia del I Circuito Judicial de San Jose, en oficio No. 02-TPSJ-CJ-2019 del 25 de noviembre del 2019, comunicó el acuerdo del Consejo de Jueces del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, sesión N° 02-19 celebrada el 13 de noviembre de 2019, que literalmente indica:

“Sirva el presente para externarles un saludo muy respetuoso y cordial desde el Tribunal Penal y de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José.

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le comunico el acuerdo tomado por mayoría de votos del Consejo de Jueces del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, en la sesión N° 02-19 celebrada el 13 de noviembre de 2019, que se extrae en lo conducente la siguiente disposición:

**“ARTÍCULO III.** Apartado 3.2.2 Se proceda a remitir una gestión adicionalmente ante el Consejo de la Judicatura que al producirse una vacante para un nombramiento interino –menor a tres meses–, y se agoten los procedimientos establecidos para el llamamiento de jueces y juezas suplentes, así como la lista de personas elegibles para la clase de puesto de que se trate, el Centro de Apoyo de Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional considere la propuesta que realice la coordinación de este tribunal para el nombramiento de personas juzgadoras que han demostrado idoneidad para el puesto; reiterando que será solo en los casos que se agote previamente la lista de suplentes y elegibles (...)”.

Debido a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por este Consejo de Jueces, se traslada el presente asunto para conocimiento del Consejo de la Judicatura, con el fin de que se comuniquen este acuerdo a los integrantes y someter a su consideración la solicitud planteada. Para notificaciones al correo electrónico [nvillalobos@poder-judicial.go.cr](mailto:nvillalobos@poder-judicial.go.cr)”

-0-

El tema de los llamamientos de las y los jueces interinos para que suplan las suplencias temporales, está regulado según se dispone en los artículos 49 y 50 del Reglamento de la Carrera Judicial, que literalmente indican:

**Artículos 49.-** Los roles así formados se pondrán a la orden de la Presidencia de la Corte y de la Secretaría General de la Corte, para hacer los nombramientos, cuando sea necesario.

La Presidencia podrá establecer la forma de llamamiento que considere más conveniente, incluso delegando esa función en otros órganos o funcionarios.

*(Adicionado por Corte Plena, sesión N° 25-04, celebrada el 12 de julio de 2004, artículo VI)*

**Artículo 50.-** Para hacer la designación no será necesario confeccionar ternas y el órgano administrativo hará la designación, siguiendo en la medida de lo posible los criterios indicados en el artículo 48, en aquellos casos en que de acuerdo con la Ley, por el nombramiento, no se requiera terna por ser inferior a tres meses.

Por otra parte, en la circular No. 245-14 que fuera aprobada por el Consejo Superior, se establecen las directrices según se indica en forma literal:

#### **CIRCULAR No. 245-2014**

**“Asunto:** Directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes.-

#### **A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS**

#### **SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior en sesión No. 94-14, celebrada el 28 de octubre de 2014, artículo LVI, acordó comunicarles las siguientes directrices que deben aplicar de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

1) En los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

2) El inadecuado desempeño deberá haber sido comunicado al Consejo Superior. Las notas se actualizarán conforme a los movimientos que se registren en el escalafón de elegibles.

3) Los nombramientos menores de tres meses que deba realizar el Despacho de la Presidencia, se regirán por la misma regla conforme a las listas de elegibles del escalafón que corresponda y en aplicación al artículo 69 citado.

4) Conforme a lo anterior solo es posible nombrar como jueces o juezas a personas no elegibles en la Carrera Judicial, cuando no existan elegibles nombrados como suplentes o disponibles en el escalafón que administra la Presidencia de la Corte.

5) Cada Despacho Judicial tendrá una lista de suplentes para llenar las vacantes temporales menores a tres meses, en estricto orden de notas y un registro en el que conste además el rol respectivo, las designaciones que se hagan, con señalamiento de los períodos y motivo de nombramiento del suplente, y el cumplimiento efectivo del rol establecido.

6) De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-028-2014, celebrada el 12 de agosto de 2014, artículo VII, en adelante las propuestas de nombramientos que resulten de concursos abiertos juez (a) 1 y 2, se realizarán considerando a las personas elegibles para las listas principales y complementarias y las no elegibles serán propuestas únicamente en las listas complementarias cuando ello sea necesario. De no completarse las listas principales con personas elegibles, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procederá con un nuevo concurso.

7) Las personas elegibles que estén designadas en las listas complementarias, o bien cuando alcancen la elegibilidad, podrán solicitar al Consejo de la Judicatura, ser trasladados a las listas principales en caso de que exista espacio en estas últimas.

Rige a partir de su publicación.

**San José, 13 de noviembre de 2014.”**

-0-

El tema del llamamiento de suplentes y la designación de jueces y juezas en puestos interinos no es competencia de este Órgano, sino de la Presidencia de la Corte, según esta detalladamente establecido en el artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial. En consecuencia, lo procedente es trasladar la

solicitud a ese Despacho para lo que a bien tenga disponer.

**SE ACORDÓ:** Trasladar la gestión del Consejo de Jueces y Juezas del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José a la Presidencia de la Corte para lo que a bien tenga disponer.

## **ARTÍCULO VIII**

### ***Documento: 24131-2019***

La señora María Mayli Chavarría Brenes, mediante oficio enviado en fecha 28 de noviembre del 2019, manifestó:

“Reciban mis respetuosos saludos. Como es ya de su conocimiento mi persona participó en el concurso CJ-0023-2018 Juez 3 Penal. Ante dicho acto administrativo, he presentado gestiones en atención a violaciones en el protocolo de aplicación de la prueba oral por parte del respetable Tribunal evaluador, sin embargo, en una primera ocasión y en respuesta dada por su honorable Consejo, se me indicó que tomarían nota de lo señalado por mi persona, esto siendo que se trató de una respuesta de la Administración Pública, dado que mi condición para el concurso deja de ser de empleada judicial, para convertirme en administrada durante la aplicación del concurso, sin embargo ante una solicitud de reconsideración que presente posterior a la respuesta de "se tomara nota", sin que la misma -en mi derecho como administrada- diera respuesta de manera correcta a la petición planteada, nuevamente su Autoridad procede en pronunciarse y en esta segunda ocasión me da una respuesta en perjuicio de mi persona, informándome que lo que se había presentado era una apelación en contra del examen oral, gestión que no fue planteada en esos términos, si no en ocasión a la violación del protocolo de aplicación de la prueba por parte de uno de los miembros del Tribunal Examinador, inclusive ofrecí como prueba que se escuchara el audio del examen, a efecto que ustedes mismos pudieran comprobar que fue así, ya que se les había indicado se me interrumpió en medio de mi exposición, situación que según señala el protocolo no se podía realizar, sin embargo se dio y consta en el audio del examen - ante este particular no se me dio respuesta sobre el audio de la prueba-, es decir, por parte de la Administración recibí dos respuestas sobre un mismo acto administrativo, con la situación que la segunda fue antagónica, provocando un perjuicio a mi persona, dado que se dieron dos pronunciamientos sobre un mismo tema en condición horizontal por parte de quien emitió la primera respuesta, sin embargo y a pesar que dicha situación no se puede dar ante una respuesta de la Administración, toda vez que nunca recurrí lo señalado por su honorable Consejo. Sin embargo, nuevamente en fecha 22 de

octubre del presente se me comunicó por parte de la Sección de Carrera Judicial que me excluían del concurso referido, y un día después sea el 23 de octubre, se me remitió nuevo comunicado esta vez señalando que me descalificaban del mismo concurso, es decir dos comunicados de parte de la misma Administración sobre el mismo concurso, por lo que presente nuevamente gestión a su distinguido Consejo. Señalo que la Administración en su actos formales, como lo son oficios o resoluciones, entre otros, no pueden dar sobre un mismo acto dos respuestas distintas máxime por la misma Administración, sin embargo se me comunicó vía correo en fecha 14 del presente por parte de la Sección de la Carrera Administrativa que la situación se dio por un error informático, y que se me tenía por descalificada, y que se comunicó que el primer oficio es decir de fecha 22 de octubre fue un error, sin embargo dicho comunicación no se me remitió, es decir que no se me tenía por excluida del concurso, si no descalificada, situación que evidentemente se torna en mi perjuicio, dado que no se me permite aplicar nuevamente en el próximo concurso. Ante esta situación y de la manera más respetuosa y encarecida señores (as) miembros del Consejo de la Judicatura, es que les solicité revisar dichas actuaciones que violentan mi derecho como administrada a tener por parte de la Administración respuestas y no -como se ha dado en el caso en particular- situaciones en las que se dan dos criterios sobre una misma gestión y ambas situaciones en mi perjuicio. Supletoriamente, peticiono se mantenga como se me comunicó en primera instancia excluida del concurso CJ-0023-2018 juez 3 penal.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial los siguientes puntos:

- 1- Que la señora María Mayli Chavarría Brenes, se inscribió en el concurso CJ-0023-2018 Juez y Jueza 3 Penal, obteniendo una nota en el examen escrito de 75 y un 65.10 en el examen oral.
- 2- Dicho concurso se dio por finalizado el 29 de agosto del 2019, en la Sesión CJ-32-2019, artículo II.
- 3- Producto del cierre del concurso, el pasado 22 de octubre se estuvieron enviando las comunicaciones a las personas interesadas. Dicha labor se realiza en bloques, sin embargo, coincidió con otra carga masiva de exclusiones, lo que provocó que a la señora Chavarría Brenes se le comunicara que había sido excluida del concurso, cuando en realidad lo que procedía era su descalificación del concurso, por cuanto no alcanzó la nota para quedar elegible. Dicha situación fue corregida al día siguiente en la que se le comunicó que

lo procedente es su descalificación del concurso y que un error de índole informático se le generó un comunicado que no corresponde.

- 4- El día 23 de octubre se vuelve a enviar la comunicación, en esta ocasión se le envía la notificación correcta a la señora María Mayli Chavarría Brenes, donde se le notifica la descalificación del concurso, por no haber obtenido la nota suficiente en la prueba oral que le permitiera quedar elegible, sea de un 65.10.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.”

Asimismo, las personas que participen en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en la fecha señalada, se les podrá reprogramar por solo una única vez, de no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación, corresponderá la exclusión del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por este Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la exclusión aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

- ✓ ***De la sanción:*** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

Además, en la Ley de Carrera Judicial se ordena lo siguiente:

“Artículo 75. -El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. **No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.**

En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.

La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores.”

-0-

La sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial es aplicable tanto en términos de exclusión y descalificación. El primero se refiere al acto que se realiza cuando las personas que se inscriben en los concursos por razones distintas y no justificadas, no terminan el proceso y por lo tanto terminan siendo descalificadas del concurso y el segundo se aplica a todas aquellas personas que no superen la nota para quedar elegible, según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial que establece:

“Artículo 30.- Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal Calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso.”

La descalificación de la señora Chavarría Brenes es procedente por cuanto responde a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial y a lo indicado en el cartel de la publicación. De acuerdo con el resultado obtenido en la prueba oral para el concurso CJ-0023-2018 para el cargo de juez y jueza 3 penal, no alcanzó la elegibilidad, de ahí que en la sesión celebrada por este Consejo el 29 de agosto de 2019, artículo II, se le tuvo por descalificada. La primera comunicación que se le hizo si bien es cierto se hizo por error, ello no significa que hayan cambiado las circunstancias respecto a su descalificación.

**SE ACORDÓ:** Denegar la solicitud de la señora María Mayli Chavarría Brenes.

### **ARTÍCULO IX**

***Documento: 23924-19***

El señor Ricardo Calderón Fernández Prosecretario General interino de la Secretaría General de la Corte, trasladó mediante oficio No.12522-19 la siguiente gestión:

“San José, 28 de noviembre de 2019  
N° 12522-19  
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señora  
Máster Roxana Arrieta Meléndez  
Directora interina de Gestión Humana

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 104-19 celebrada el 28 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XXIII

DOCUMENTO N° 13728-18, 15488-19

La servidora María José Durán Ureña, Asistente del Tribunal de la Inspección Judicial, mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2019, comunicó:

“Por órdenes superiores y por requerirse dentro del expediente disciplinario N° 18-002301-0031-IJ, adjunto les remito con carácter de URGENCIA la sentencia N° 3263-2019, de las dieciséis horas y cinco minutos del cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, dictada por la sección tercera de este Tribunal Disciplinario, esto únicamente para que sea de conocimiento la solicitud de prórroga de medida cautelar, ya que el mismo se encuentra en apelación en la Comisión de Relaciones Laborales desde el 13 de noviembre del presente año.”

- 0 -

A continuación, se transcribe la citada resolución que en lo conducente dice:

“(…)

POR TANTO

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 174, 194 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el numeral 49 del Estatuto de Servicio Judicial, arts. 19 y ss. del Código de Trabajo, art. 2 y ss. de los arts. 13, 29 y ss. del Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual en el Poder Judicial y del Reglamento Autónomo para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso Laboral en el Poder Judicial se declara CON LUGAR la presente causa disciplinaria. Se califica como GRAVÍSIMA la falta cometida por el servidor FRANCISCO TRAÑA CHAVES, quien es portador de la cédula de identidad número 5-241-757 y se le impone la sanción de TRES MESES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SALARIO. Ello, por resultar acordes con las faltas cometidas y cumplir con el fin correctivo del proceso disciplinario. Se le indica a la parte que esta resolución de fondo tiene recurso de apelación en el plazo de tres días, de conformidad con lo que dispone el numeral 209 de la Ley supracitada, y previo a la remisión del asunto al Consejo Superior, tiene derecho de gestionar lo correspondiente ante la Comisión de Relaciones Laborales. Una vez firme, se solicita al Departamento de Gestión Humana y a la Presidencia de la Corte, las fechas en las cuales se procederá a ejecutar el acto administrativo que aquí se dicta, lo anterior en apego a lo estipulado en el numeral 228 de la Ley General de la Administración Pública. Siendo que existan medidas cautelares que han sido dispuestas hasta el 19 de noviembre de 2019, conforme artículo LXXXIV de la sesión 72 del 16 de agosto de 2019 del Consejo Superior, prorróguense las mismas en tanto el asunto adquiera firmeza. En razón a la gravedad y naturaleza de las situaciones aquí confirmadas y que han tenido una afectación evidente en contra de los servidores del Juzgado Penal de Cóbano, se sugiere respetuosamente de forma adicional al Consejo Superior, se disponga administrativamente las medidas necesarias

con la finalidad de que el funcionario Traña Chaves sea reasignado a otro despacho judicial a efecto de que pueda seguir con la prestación de sus servicios después del cumplimiento de su sanción, y se eviten mayores daños a las funcionarios que han resultado afectados de lo que aquí se ha corroborado. Adicionalmente por razones institucionales, se considera prudente se revalore el que este funcionario tenga a su cargo personal subordinado en un futuro. En su oportunidad procédase al archivo de la presente causa. Hágase saber.”

- 0 -

En sesión N° 100-18 celebrada el 15 de noviembre de 2018, artículo III, se acogió parcialmente la solicitud presentada por el Tribunal de la Inspección Judicial, mediante oficio N°2284-IJ-2018 del 14 de noviembre de 2018, en la que comunicó la resolución dictada por el citado Tribunal, de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, en consecuencia y de conformidad con lo que establece el artículo 81, inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, trasladó al licenciado F T C al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, por el plazo de tres meses, a partir del 19 de noviembre de 2018 y hasta 18 de febrero de 2019. También se dispuso que el citado Centro, debía designar un Juez Supernumerario (materia Penal), en el Juzgado Penal de Cóbano, debido al traslado antes citado.

Luego, en sesión N° 11-19 celebrada el 12 de febrero del 2019, artículo XXXIX, se acogió la solicitud de prórroga de la medida cautelar del citado Tribunal, en consecuencia: De conformidad con las atribuciones que confiere el artículo 81, inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se mantuvo el traslado temporal del licenciado FTC, Juez Coordinador del Juzgado Penal de Cóbano, en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, por el plazo de tres meses más, sea del 19 de febrero y hasta el 18 de mayo del 2019. Debido a lo anterior el Centro de Apoyo, debería de mantener la designación de un Juez Supernumerario (materia Penal), en el Juzgado Penal de Cóbano, debido al traslado antes citado.

Finalmente, en sesión 43-19 celebrada el 14 de mayo del 2019, artículo V, se tomó de la resolución de las quince horas y cincuenta y uno minutos del trece de mayo del año dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal de la Inspección Judicial.

Se acogió la solicitud de prórroga de la medida cautelar del citado Tribunal y de conformidad con las atribuciones que confiere el artículo 81, inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se mantuvo el traslado temporal del licenciado FTC, Juez Coordinador del Juzgado Penal de Cóbano, en el Centro de Apoyo, Coordinación

y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, por el plazo de tres meses más, sea del 19 de mayo y hasta el 18 de agosto del 2019.

Informa la Secretaría General de la Corte, que mediante oficio N° 6997-19 se hizo de conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial el oficio N° 08770-2019-DHR del 5 de julio del 2019, en que la máster Alejandra Mora Mora, Directora de la Defensoría de la Mujer, solicitó información con respecto al expediente disciplinario N° 18-002301-0031-IJ

En sesión N° 72-19 celebrada el 16 de agosto de 2019, artículo LXXXIV, de conformidad con lo que establece el artículo 81, inciso 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se prorrogó la medida cautelar de traslado temporal del licenciado FTC, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional , por el plazo de tres meses a partir del 19 de agosto y hasta el 19 de noviembre de 2019, por lo cual, debería el citado Centro, designar un Juez Supernumerario (materia Penal), en el Juzgado Penal de Cóbano, debido al traslado antes citado.

Se acordó: 1.) Tomar nota de la medida cautelar dictada por el Tribunal de la Inspección Judicial en la resolución de las dieciséis horas y cinco minutos del cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve. 2.) De conformidad con lo que establece el artículo 81, inciso 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prorrogar la medida cautelar de traslado temporal del licenciado Francisco Traña Chaves, Juez Penal de Cóbano, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional , por el plazo de tres meses a partir del 19 de noviembre de 2019 y hasta el 20 de febrero de 2020, por lo cual, deberá el citado Centro, designar un Juez Supernumerario (materia Penal), en el Juzgado Penal de Cóbano, debido al traslado antes citado. 3.) Trasladar el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura con la finalidad que estudie la reubicación laboral en otro despacho judicial del licenciado Traña Chaves, en una plaza vacante y de igual categoría e informe a este Consejo lo pertinente.

El Juzgado Penal de Cóbano, el Tribunal de la Inspección Judicial, la Dirección de Gestión Humana y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional tomarán nota para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”

Atentamente,

Lic. Ricardo Calderón Fernández  
Prosecretario General interino  
Secretaría General de la Corte”

**ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:  
"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
  
- Ley de Carrera Judicial:  
"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
  - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
  
  - b. (...)
  
  - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."
  
- Reglamento de Carrera Judicial:  
  
"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

**Aspectos Personales:**

El señor Francisco Javier Traña Chaves, cédula de identidad 05-0241-0757, se encuentra elegible para los puestos:

<b>Puesto</b>	<b>Materia</b>	<b>Nota</b>
Juez 1	Penal	88.6810
Juez 3	Penal	88.6810

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Penal, es la número 253 de un total de 662 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 10 años, 09 meses y 09 días como Juez y 01 año, 11 meses y 04 días como Fiscal Auxiliar.

Ostenta propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal de Puntarenas, Sede Cóbano, plaza N° 369971, desde el 01 de julio de 2014.

El señor Traña Chaves, cuenta con 25 anuales reconocidos al 16 de abril de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

En el sistema de la Inspección Judicial se registran las siguientes causas:

Fecha Ingreso: 26/11/2019, Motivo: , Estado: Suspendido espera informe CORELA, Sub estado: Ninguno, Expediente: 180023010031IJ //

Fecha Ingreso: 20/11/2019, Motivo: , Estado: Suspendido espera informe CORELA, Sub estado: Ninguno, Expediente: 180023010031IJ //

Fecha Ingreso: 20/11/2019, Motivo: , Estado: En trámite, Sub estado: Ninguno, Expediente: 180023010031IJ // F

Fecha Ingreso: 09/09/2019, Motivo: , Estado: En trámite, Sub estado: Estudio de Tramitador/a, Expediente: 190031280031DI //

Fecha Ingreso: 03/09/2019, Motivo: , Estado: En trámite, Sub estado: Estudio de Tramitador/a, Expediente: 190030770031DI //

Fecha Ingreso: 26/10/2018, Motivo: , Estado: Con Lugar. Suspensión sin goce de salario, Sub estado: Apelación - Comisión Relaciones Laborales, Expediente: 180023010031IJ //.

El señor Traña Chaves, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

### **ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las únicas plazas pendientes de consultar en la categoría de Juez (a) 3 Penal son las siguientes:

<b>No. de solicitud</b>	<b>No. puesto</b>	<b>Despacho</b>	<b>Condición</b>	<b>Observación</b>
12423-19	89226	Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.	Vacante	En sustitución del señor Gregorio José Briglia Peralta, quien pasó a otro cargo.
12423-19	44989	Juzgado de Penal de Puntarenas.	Vacante	En sustitución de la señora Jeannette del Socorro Zúñiga Rodríguez, quien pasó a otro cargo.

Atendiendo la solicitud que se hace desde el Consejo Superior y en vista de la prórroga de la medida cautelar, se considera de interés para el buen servicio público y armonía del despacho, recomendar el traslado del señor Traña Chaves. A esos efectos se informa que las plazas que se tienen vacantes son la número 89226 del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y la número 44989 ubicada en el Juzgado Penal de Puntarenas.

**SE ACORDÓ:** Recomendar al Consejo Superior el traslado del señor Francisco Traña Chaves, para lo cual se indica que las plazas vacantes que se tienen pendiente de concurso son la número 89226 del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y la número 44989 ubicada en el Juzgado Penal de Puntarenas, a fin de que el Consejo valore si dicho traslado puede realizarse a alguno de esos despachos.

### **ARTICULO X**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el Consejo Superior en la sesión No. 62-2019 celebrada el 11 de julio de 2019, artículo XXVII, aprobó por mayoría, por ser una función de impacto a la judicatura otorgar un permiso con goce de salario y sustitución de la plaza No. 365589 de profesional 2 Gestor de Capacitación por el tiempo de 12 meses, por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para que realice el acompañamiento en la elaboración de ítems y casos con sus rubricas de evaluación para las pruebas de conocimiento de los concursos de la judicatura.

A estos efectos se adjunta el cronograma y plan de trabajo para el año 2020, siendo que en el mes de enero se dará inicio con la revisión de algunos ítems y casos con sus respectivas rubricas de evaluación que fueron elaborados pero que se tiene pendiente la revisión metodológica, así como la preparación del material para brindar la inducción del trabajo que deberán realizar los tribunales examinadores, solicitud de permisos para los mismos y respectivas certificaciones de contenido presupuestario.



Microsoft Excel  
Worksheet

Cronograma



Microsoft Excel  
97-2003 Worksheet

Plan de trabajo

Por otra parte, se informa que a la fecha se cuenta con el siguiente material de evaluación para el acceso a la Judicatura:

<b>Materia y categoría</b>	<b>Ítems Construidos</b>	<b>ítems utilizados</b>	<b>casos</b>	<b>casos utilizados</b>
Conciliación	606	160	85	50
Civil 1	377	180	75	40
Familia 1	141	100	25	25
Laboral 1	402	100	47	35

Penal 1	645	100	80	40
Ejecución de la Pena	549	160	107	26
Agrario 3	151	80	0	
Civil 3	318	240	50	35
Contencioso Administrativo 3	283	80	83	6
Familia 3	1068	160	108	40
Laboral 3	402	240	57	43
Penal 3	602	480	77	60
Penal Juvenil 3	1080		108	

Civil 4	1083	320	108	45
Contencioso Administrativo 4	578	80	54	8
Familia 4	300		40	
Penal 4	661	320	110	82
Apelaciones Civil 5	80	80	14	
Apelaciones Contencioso Administrativo 5	292	80	47	
Apelaciones Laboral 5	85	80	-	
Penal Apelaciones 5	870	80	93	8
Apelaciones Penal Juvenil	172	80	54	5

En este momento no se ha podido trabajar con las categorías de la materia de notariado y agrario 4 y se tienen en proceso los casos para la materia civil y laboral de apelación y agrario 3.

El desarrollo del material de evaluación que se estaría elaborando en el presente año, es insuficiente para continuar con las evaluaciones. Las pruebas escritas están conformadas por 80 ítems y una vez aplicada, esas preguntas se deben guardar por un lapso de un año, para asegurar la confiabilidad de ésta, lo mismo sucede con los casos en las pruebas orales. De ahí que se debe continuar con el proceso de elaboración hasta contar con un banco robusto que permita realizar las evaluaciones en todas las categorías y materias en forma continua.

-0-

Con base en la información rendida, se considera procedente aprobar el cronograma y plan de trabajo elaborado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y remitir la información al Consejo Superior para su conocimiento.

**SE ACORDO:** Aprobar y remitir al Consejo Superior el cronograma y plan de trabajo elaborado por Carrera Judicial. ***Ejecútese.***

## **ARTÍCULO XI**

### **COMUNICACIONES VARIAS**

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 12626-19 del 3 de diciembre, sesión del Consejo Superior 103-19, celebrada el 26 de noviembre del 2019, artículo LXXIX:

#### **Documento N° 13274-18/ 14042-19**

En la sesión 100-18 celebrada el 15 de noviembre de 2018, artículo LXIX, se nombró en la plaza vacante N° 34538 de Juez (a) 3 Penal del Juzgado Penal de Golfito, a partir del 1 de diciembre de 2018, al licenciado Oscar Javier Cadenas Meza.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2083-2019 de 29 de octubre de 2019, manifestó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito los informes sobre la Evaluación del Desempeño del Lic. Oscar Cadenas Meza, rendidos por el licenciado Jason Alfaro Carballo, Inspector del Tribunal de la Inspección Judicial y la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria.

El licenciado Cadenas Meza, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal de Golfito, a partir del 01 de diciembre de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 100-18, del 15 de noviembre 2018, artículo LXIX. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2019.

El informe del Lic. Alfaro Carballo, indica:

*“De acuerdo al "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INICIAL DEL DESEMPEÑO DE FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y QUE ESTÁN EN PERIODO DE PRUEBA", aprobado por el Consejo Superior en sesión No.22-09 del 10 de marzo de ese año, Artículo XXVIII, en razón del período de prueba de la **persona asignada a su despacho** sírvanse remitir, **a más tardar 22 de octubre de los corrientes**, la siguiente información:*

*1-Cantidad de sentencias dictadas, por requerido durante el periodo comprendido entre el **de diciembre 2018 setiembre 2019**, desglosadas por mes.*

*Diciembre 2018: 13  
Enero 2019: 31  
Febrero 2019: 28  
Marzo 2019: 39  
Abril 2019: 43  
Mayo 2019: 66  
Junio 2019: 3  
Julio 2019: 33  
Agosto 2019: 36  
Setiembre 2019: 46*

*2-Cantidad de audiencias señaladas en agenda durante ese lapso, la cantidad que se realizó y el motivo por el cual las restantes fueron suspendidas.*

*Audiencias Señaladas: 717  
Audiencias realizadas 432  
No realizadas: 285*

*Entre los motivos por los que no se realizan las Audiencias: Son Rebeldía, Solicitud de Cambio de fecha de señalamientos por parte de alguna de las partes del expediente. Señalamientos Fracasados.*

*3-Cantidad de audiencias orales, si se lleva control de ello.*

*170 Audiencias orales de enero a Setiembre del 2019.- En diciembre del 2018 no lo lleve.*

*4-Cantidad de asuntos recibidos o asignados al momento de asumir el puesto y cantidad de asuntos pendientes de fallo al momento del reporte.*

*Según el informe estadístico: En diciembre el 2018 se inicia con: 208 expedientes. -En setiembre del 2019 se finaliza con un circulante de 647 expedientes.-*

*5-Cantidad de autos u otro tipo de resoluciones dictadas en ese período (no sentencias), por mes.*

*Desestimaciones Orales: 79*

*6-Cualquier otra labor, propias de su puesto, realizadas fuera del despacho.*

*Allanamientos, levantamientos de cadáveres. -Se atiende Pensiones Alimentarias en Disponibilidad .*

*7-Días de ausencias por vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario, independientemente si fue sustituido o no.*

*De diciembre del 2018 a setiembre del 2019 no se ha ausentado por vacaciones ni por incapacidad*

*No omito indicar que este Despacho esta con la tramitación del caso de Guardacosta y el caso de Esperanza, que son expedientes sumamente complejos y además se tiene el recargo de Puerto Jiménez, además a la Fiscalía de Golfito le fue nombrados más Fiscales y Técnicos Judiciales, por eso se solicitó estudio a planificación para que se considere la posibilidad de que se nos nombre otro Juez y otro Técnico Judicial.-*

*No omito indicarle que puede corroborar la información de los controles del despacho con los que la persona juzgadora pueda llevar de manera personal, con el fin de que la información sea lo más apegada a la realidad, no obstante, es necesario que se haga mención, en caso de existir diferencia en la información de las sentencias incorporadas al sistema.*

Se informa que el Lic. Cadenas Meza no mantiene procesos en trámite.”

-0-

Al respecto, la Licda Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria rindió el informe que en lo que interesa indica:

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad”**

**A. Datos Generales**

Nombre: Oscar Cadenas Meza.

Cédula: 800710403.

Número de puesto: 34538.

Despacho: Juzgado Penal de Golfito.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2019.

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al despacho judicial donde fue nombrado el evaluado, se realizaron entrevistas al Licenciado Cadenas, Coordinadora Judicial y Técnicos/as Judiciales, asimismo a representantes de Ministerio Público y Defensa Pública el objetivo de las entrevistas fue recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial mostrado por el Licenciado. Para lograr dicho fin se indagó sobre las conductas observadas por el equipo de trabajo, experiencias en las diligencias judiciales y ejercicio del rol de Juez Coordinador que ha asumido. El presente informe sintetiza los hallazgos y conclusiones de la valoración.*

**C. Hallazgos:**

*El Licenciado Cadenas ha asumido el rol de Juez Coordinador del despacho, en el cual ha mostrado capacidad de diálogo, liderazgo positivo y apego a la normativa institucional, asimismo, muestra una vivencia clara de los valores institucionales, la cual promueve en su equipo de trabajo.*

*Destaca su habilidad para la comunicación, la cual favorece el trabajo en equipo tanto con el personal del despacho como con Ministerio Público y Defensa Pública, su trato es respetuoso y cordial, pero, mantiene una distancia prudente en cuido de su independencia judicial y ética, este elemento es muy destacado por*

*todas las personas entrevistadas quienes, reconocen en él un ejercicio positivo de su rol de persona juzgadora.*

*Además, quienes participan en audiencias concuerdan en describir el trato a la persona usuaria como excelente, utiliza un lenguaje adecuado a las particularidades de la población, y muestra sensibilidad hacia las condiciones de vulnerabilidad social, en apego a la Política de Acceso a la Justicia del Poder Judicial.*

*El Licenciado muestra amplio conocimiento de la materia a su cargo, apertura a recibir observaciones e interés en el aprendizaje, asimismo, con su personal técnico se muestra accesible y con anuencia a realizar recomendaciones para la mejora, las cuales son dadas de forma personal y respetuosa.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Oscar Cadenas Meza ha mostrado un ajuste positivo al Juzgado Penal de Golfito y su función como persona juzgadora.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2083-2019 de 29 de octubre de 2019, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Oscar Cadenas Meza, Juez 3 en el Juzgado Penal de Golfito.**2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Cadenas Meza, el cual vence el 01 de diciembre de 2019. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

**2.** Oficio 12734-19 del 3 de diciembre, sesión la Corte Plena 50-19, celebrada el 2 de diciembre del 2019, artículo IV:

**Documento 15375-2019**

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2288-2019 del 21 de noviembre del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Andrea Latiff Brenes, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Latiff Brenes, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de setiembre de 2019. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 35-19, del 20 de agosto 2019, artículo I. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2019.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Andrea Latiff Brenes.*

*Cédula: 109920690.*

*Número de puesto: 47552.*

*Despacho: Tribunal Primero Colegiado Civil del I Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2019*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial, incluyendo Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, con el objetivo de recolectar información sobre las conductas observadas en la evaluada y su apego a las competencias definidas para el puesto.*

**C. Hallazgos:**

*La totalidad de las fuentes consultadas coinciden en calificar de forma muy positiva todas las áreas valoradas, la Licenciada Latiff muestra apego a la normativa institucional, se ha integrado al equipo de trabajo, brinda un trato respetuoso y realiza supervisión del personal a cargo según corresponda. Además, ante situaciones de conflicto ha mostrado ecuanimidad y manejo de sus emociones. Al momento de la valoración no se hace referencia de situaciones negativas en su función como persona juzgadora.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Andrea Latiff Brenes ha mostrado un apego positivo al puesto en el Tribunal Primero Colegiado Civil del I Circuito Judicial de San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Andrea Latiff Brenes. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Latiff Brenes, el cual vence el 15 de diciembre del 2019. **Se declara acuerdo firme.”**

- 3.** Oficio 13007-19 del 10 de diciembre, sesión del Consejo Superior 105-19, celebrada el 3 de diciembre del 2019, artículo XXXV:

**DOCUMENTO N° 6566-18, 15260-19**

En sesión N° 77-19 celebrada el 3 de setiembre de 2019, artículo XLIX, se trasladó a la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez, Jueza del Tribunal de Flagrancia de San José a la plaza N° 95488 del Tribunal de Cartago, a partir del 16 de setiembre 2019.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2262-19 del 20 de noviembre de 2019, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Rivera Pérez, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Tribunal de Cartago, a partir del 16 de setiembre de 2019. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 77-19, del 03 de setiembre 2019, artículo XLIX. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2019.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales  
Nombre: Ana Eugenia Rivera Pérez.  
Cédula: 105700720

Número de puesto: 95488

Despacho: Tribunal de Juicio de Cartago.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2019.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial que labora directamente con la evaluada. Los instrumentos se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

G. Hallazgos:

Las fuentes consultadas realizan una evaluación positiva de la Licenciada Rivera, se indica que no se registran situaciones de conflicto y tampoco, se han identificado debilidades en su función. Su integración al equipo de trabajo ha sido adecuada, cumple con las tareas que le corresponden y demuestra conocimiento y dominio de su función. Asimismo, mantiene relaciones interpersonales respetuosas, comunica sus directrices de forma adecuada y contribuye con el trabajo en equipo.

H. Conclusiones:

A partir de la información obtenida en la investigación sociolaboral y el insumo del perfil competencial se determina que la Licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez ha mostrado apego positivo al puesto en el Tribunal de Juicio de Cartago.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez, Jueza del Tribunal de Cartago. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Rivera Pérez el cual vence el 15 de diciembre de 2019.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 4.** Oficio 13092-19 del 10 de diciembre, sesión del Consejo Superior 106-19, celebrada el 5 de diciembre del 2019, artículo XLVIII:

## **Documento N° 10027-19 / 15258-19**

En sesión número 77-19 celebrada el 3 de setiembre de 2019, artículo LXX, en lo que interesa se nombró a la licenciada Karina María Quesada Blanco, en lo plaza vacante número 372073, de Jueza 1 de Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago, a partir del 16 de setiembre de 2019.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-2260-2019, del 20 de noviembre de 2019, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Karina Quesada Blanco, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Quesada Blanco, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago, a partir del 16 de setiembre de 2019. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 77-19, del 03 de setiembre 2019, artículo LXX. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2019.

### **“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **I. Datos Generales**

*Nombre: Karina Quesada Blanco.*

*Cédula: 2-0496-0403*

*Número de puesto: 372073.*

*Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2019.*

#### **J. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho judicial, se considera al Juez/a Coordinador/a, Coordinadora Judicial y Técnico/a Judicial, se indaga sobre las conductas observadas en el desempeño de la persona evaluada y su relación con las competencias definidas para el puesto. A partir de los hallazgos se establecen las conclusiones del estudio sociolaboral.*

#### **K. Hallazgos:**

*Las fuentes consultadas coinciden en señalar que la Licenciada Quesada se ha adaptado de forma positiva a su función, así como,*

*al equipo de trabajo, su acople ha sido muy satisfactorio y se destaca su aporte al despacho. Por otra parte, cumple con la normativa institucional, demuestra conocimiento y experiencia en la materia y se desempeña de manera eficiente en las tareas que le corresponden. No se hace referencia, al momento de la valoración, de situaciones negativas en su labor.*

**L. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Karina Quesada Blanco ha mostrado un apego positivo al puesto en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2260-2019 del 20 de noviembre de 2019, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Karina Quesada Blanco, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago.**2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Quesada Blanco, el cual vence el 15 de diciembre de 2019. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.